

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 19.800.000.- Ptas.

b) El presupuesto se distribuye con arreglo al siguiente detalle: Lote 1 notificaciones de voluntaria 11.000.000.- ptas., lote 2 notificaciones con acuse de recibo 5.200.000.- ptas., lote 3 modelo P notificación/carta de pago 3.600.000.- ptas.

5. Garantías.

Provisional: no procede considerando las cualidades de licitación en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2. de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Suma Gestión Tributaria (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Plaza San Cristobal-1, 4ª.Plta.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03002

d) Teléfono: 514.85.26 - 514.85.00

e) Telefax: 514.85.39

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ningún requisito específico.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14.00 horas del día 12 de Febrero de 1998.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 12 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de Suma Gestión Tributaria sito en la Plaza San Cristobal-1, 4ª.Plta-12da., de Alicante.

1ª) Entidad: Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

2ª) Domicilio: Plaza San Cristobal-1.

3ª) Localidad y código postal: Alicante - 03002

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

f) En su caso número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

b) Domicilio: Plaza San Cristobal-1.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 12 de Febrero de 1998.

e) Hora: a partir de las 13.00 horas.

10. Otras informaciones: ninguna.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las comunidades Europeas (en su caso).

No procede.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante a 12 de Enero de 1998.

El Director, José Francisco Trigueros Sellés. El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

00760

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 19 de Diciembre de 1997, del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, por la que se adjudica un concurso de suministro e instalación en la oficina de Suma Gestión Tributaria de Elche centro de mobiliario y elementos auxiliares, al adjudicatario Muebles Candela y Decoración, S.A., C.I.F. A-03.03.40.30. domiciliada en la Calle Pintor Gisbert-5, 03005 de Alicante, por un precio de 3.506.026.- Ptas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE del 19), se hace público para general conocimiento.

Alicante, 19 de diciembre de 1997.

El Director, José Francisco Trigueros Sellés. El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

00761

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyas condiciones generales figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de fecha 24-02-90, y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 1.261, de fecha 09-03-90, se publica la aceptación de las delegaciones concretas efectuadas por los Ayuntamientos que a continuación se detallan y referentes a facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con alcance, contenido, condiciones y vigencia aprobados por el Pleno provincial en sesión de fecha 2 de Octubre de 1997:

AYUNTAMIENTOS DELEGANTES

AGOST	FORMENTERA DEL SEGURA
AGRES	GATA DE GORGÓS
AIGÜES	GAYANES
ALCOCER DE PLANES	GORGA
ALCOLEJA	HONDÓN DE LOS FRAILES
ALBATERA	IBI
ALFAFARA	JACARILLA
ALGORFA	JALÓN
ALGUENIA	LORCHA
ALMUDAINA	LLIBER
ALQUERIA DE AZNAR	MILLENA
BALONES	MONFORTE DEL CID
BAÑERES DE MARIOLA	MONOVAR
BENASAU	LOS MONTESINOS
BENEJAMA	MUTXAMEL
BENIARBEIG.	MURLA
BENIARDA	MURO DE ALCOI
BENIARRES	LA NUCIA
BENIFATO	ONDARA
BENICHEMBLA	ORCHETA
BENIDOLEIG	PARCENT
BENIFALLIM	PEGO
BENFERRI	PENÁGUILA
BENIJOFAR	PINOSO
BENILLOBA	PLANES
BENILLUP	ELS POBLETES
BENIMANTELL	POLOP DE LA MARINA
BENIMARFULL	RAFAL
BENIMÁSOT	REDOVÁN
BENITACHELL	RELLEU
BIAR	LA ROMANA
BIGASTRO	SAGRA
BOLULLA	SALINAS
CALLOSA DE SEGURA	SAN FULGENCIO
EL CAMPELLO	SAN ISIDRO
CAMPO DE MIRRA	SAN JUAN DE ALICANTE
CAÑADA	SAN MIGUEL DE SALINAS
CASTALLA	SAX
CASTELL DE CASTELLS	SELLA
CATRAL	TÁRBENA
COCENTAINA	TIBI
CONFRIDES	TOLLOS
COX	TORMOS
CUATRETONDETA	TORREMANZANAS
DAYA NUEVA	LA VALL D'ALCALÁ
DENIA	LA VALL D'EBO
DOLORES	LA VALL DE GALLINERA
FACHECA	EL VERGER
FAMORCA	XIXONA
FINESTRAT	VILLENA



La entrada en vigor de estas delegaciones tendrá lugar el 1 de Enero de 1.998 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2.002 quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

La presente aceptación de delegación sustituirá a cualquier otra aceptada por esta. Excm. Diputación Provincial referente a las competencias de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Alicante, a 8 de Enero de 1998.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

00762

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyas condiciones generales figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial nº 46, de fecha 24-02-90, y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 1.261, de fecha 09-03-90, se publica la aceptación de las delegaciones concretas efectuadas por los Ayuntamientos de BALONES, BENIGEMBLA, BENILLUP, FORMENTERA DEL SEGURA, MURLA, PEGO, RAFAL, SAGRA, TORMOS y BENFERRI en las materias, Tributos y Precios Públicos que a continuación se señalan:

a) Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas por recibo correspondientes a los Tributos y en su caso, precios públicos que se señalan en el Anexo I y las de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, y en su caso autoliquidaciones que se señalan en el Anexo II, con el alcance, contenido y condiciones de la Resolución número diez de las del Pleno Provincial de fecha 21-XII-1.989.

AYUNTAMIENTOS DELEGANTES:

BALONES (Ampliación)

ANEXO I

- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa de Alcantarillado.

BENIGEMBLA (Ampliación)

ANEXO I

- Precio Público por suministro de agua.

BENILLUP (Ampliación)

ANEXO I

- Tasa de Alcantarillado.

MURLA (Ampliación)

ANEXO I

- Precio Público por suministro de Agua Potable.

FORMENTERA DEL SEGURA (Ampliación)

ANEXO II

- Tasa por tramitación de licencias de obra.
- Tasa por la tramitación de licencias de apertura.
- Precio Público por la ocupación de vías públicas.

PEGO (Ampliación)

ANEXO II

- Cuotas de Urbanización.

RAFAL (Ampliación)

ANEXO II

- Sanciones de Tráfico

SAGRA (Ampliación)

ANEXO I

- Tasa por Recogida de Residuos sólidos a domicilio.
- Precio Público por abastecimiento de agua potable.

TORMOS (Ampliación)

ANEXO I

- Tasa por recogida de residuos sólidos a domicilio.
- Precio Público por abastecimiento de agua potable.

BENFERRI (Ampliación)

ANEXO II

- Sanciones por infracción del ordenamiento urbanístico y medio-ambiental.

SEGUNDO: La delegación realizada por los Municipios de BALONES, BENILLUP, BENIGEMBLA, MURLA, RAFAL y BENFERRI en favor de esta Excm. Diputación Provincial surtirán efecto desde el 1 de Enero de 1.997 y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1999, la delegación efectuada por el Municipio de PEGO surtirá efecto desde el 1 de Enero de 1997 y estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2001 y la delegación realizada por los Municipios de FORMENTERA DEL SEGURA, SAGRA y TORMOS surtirá efecto desde el 1 de Enero de 1998 y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1.999, quedando tácitamente prorrogadas, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquier de los períodos de prórroga.

TERCERO: En lo relativo a las condiciones, contenido y alcance de la delegación podrán ser revisadas, cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Alicante, 3 de Diciembre de 1997.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

00763

ANUNCIO

El Consejo de Administración de Suma. Gestión Tributaria en su sesión de fecha 15 de Enero de 1998, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Gestión Censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN CENSAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo primero.- Objeto.

La presente ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen Local, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero, por el que se dictan Normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, respecto a la aprobación de los modelos de declaración de alta, variación o baja a que se refieren los artículos 5.3, 6.2 y 7.1 de dicho Real Decreto.

Artículo segundo.- Ámbito de aplicación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 3 de Octubre de 1997), el organismo autónomo SUMA. Gestión Tributaria realiza de forma descentralizada las facultades que por diversos títulos corresponden a la Diputación de Alicante en materia de gestión tributaria y, en especial, las de gestión censal en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. La presente ordenanza se aplicará en aquellos municipios respecto de los cuales el Ministerio de Economía y Hacienda ha concedido la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Diputación de Alicante, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero.

3.- A la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza los Ayuntamientos, respecto de los cuales se ha producido la delegación de la gestión censal en la Diputación de Alicante, son los que están contenidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de Noviembre de 1997 publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de Diciembre, y cuya relación podrá verse alterada conforme a nuevos acuerdos de concesión o revocación que apruebe y publique dicho Ministerio.

4.- Respecto de estos ayuntamientos se cumple el requisito establecido en el artículo 22. 1 b) del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero, de haber delegado en la Diputación de Alicante la gestión tributaria del impuesto al amparo del artículo

